



San Borja, 13 de Mayo del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000193-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, la Resolución Directoral N° 000082-2023-DGPA/MC de fecha 11 de mayo del 2023, publicada en el Diario El Peruano el 14 de mayo del 2023 se resolvió determinar la protección provisional del sitio arqueológico Yurac Qaqa, ubicado en el distrito de Yauyos, provincia de Jauja, departamento de Junín, de acuerdo a las coordenadas del plano perimétrico con código PP-09-MC-2022 WGS84, el Memorando N° 000428-2025/DDC JUN/MC; el Informe N° 000741-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, el informe N° 000089-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC y el Informe N° 000193-2025-DGPA-VMPCIC-ARD-MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;





Que, el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 28296, señala que el plazo de la protección provisional es prorrogable por el plazo correspondientes, el cual debe ser debidamente sustentado;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000082-2023-DGPA/MC del 11 de mayo de 2023, publicada en en el Diario El Peruano el 14 de mayo del 2023, se determinó la protección provisional del sitio arqueológico Yurac Qaqa, ubicado en el distrito de Yauyos, provincia de Jauja, departamento de Junín, por el plazo de dos años prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo de acuerdo a las especificaciones técnicas del plano perimétrico con código PP-09-MC-2022 WGS84.;

Que, en ese contexto, mediante Memorando N° 000428-2025/DDC JUN/MC de fecha 08 de mayo de 2025 la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín sugiere se impulse la prórroga de la protección provisional del sitio arqueológico Yurac Qaqa;

Que, mediante Informe N° 000741-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 12 de mayo de 2025, por el que se remite el Informe N° 00089-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal recomienda emitir ato administrativo que prorrogue la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Yurac Qaqa, dispuesta a través de la Resolución Directoral N° 000082-2023-DGPA/MC, atendiendo a que a la fecha aún no se han iniciado con las acciones de saneamiento físico legal. Asimismo, se advierte que aún no se cuenta con la información sobre la identificación de afectación a los derechos colectivo de los pueblos indígenas u originarios, en el marco de las acciones de delimitación y declaración definitiva como patrimonio cultural de la Nación del mencionado bien inmueble prehispánico;

Que, a través del Informe N° 000193-2025/DGPA-VMPCIC-ARD/MC, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble opina que resulta pertinente conceder la prórroga de plazo de la vigencia de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Yurac Qaqa, ubicado en el distrito de Yauyos, provincia de Jauja, departamento de Junín, a fin de que se cumpla con la identificación, declaración y delimitación definitiva del bien inmuebles prehispánico; encontrándose dicha solicitud dentro de los alcances del numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR el plazo de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Yurac Qaqa, ubicado en el distrito de Yauyos, provincia de Jauja, departamento de Junín, por el término de dos años adicional al concedido mediante la Resolución Directoral N° 000082-2023-DGPA-MC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, la conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, los alcances de la presente resolución, a fin de que, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, determine proseguir con las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional que resulten necesarias para la protección y conservación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad distrital de Yauyos, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SEXTO.- ANEXAR a la presente resolución, el Memorando N° 000428-2025/DDC JUN/MC, el Informe N° 000741-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MC, el Informe N° 000089-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC y el Informe N° 000193-2025-DGPA-VMPCIC-ARD-MC las que se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN JOSE ALDAVE SERNA

Director General

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



San Borja, 13 de Mayo del 2025

INFORME N° 000193-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**
Director- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : SOLICITO LA PRORROGA DE LA PROTECCIÓN
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO DE YURAC
QAQA, UBICADO EN EL DISTRITO DE YAUYOS,
PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN.

Referencia : PROVEIDO N° 004884-2025-DGPA-VMPCIC/MC (12MAY2025)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia.

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 000082-2023-DGPA/MC del 11 de mayo de 2023 se determinó la protección provisional del sitio arqueológico Yurac Qaqa, ubicado en el distrito de Yauyos, provincia de Jauja, departamento de Junín, por el plazo de dos años prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo de acuerdo a las especificaciones técnicas del plano perimétrico con código PP-09-MC-2022 WGS84.
- 1.2 Mediante Memorando N° 000428-2025/DDC JUN/MC de fecha 08 de mayo de 2025 la DDC Junín solicita a esta Dirección General se emita la prórroga de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Yurac Qaqa.
- 1.3 Mediante Informe N° 000741-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 12 de mayo de 2025 se remite el Informe N° 00089-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la misma fecha por el cual la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal recomienda continuar con el trámite de prórroga de protección provisional en tanto que a la fecha no se han iniciado las acciones de saneamiento físico legal en el mencionado BIP. De otro lado, se tiene que aún no se cuenta con la información sobre la identificación de afectación a los derechos colectivo de los pueblos indígenas u originarios, en el marco de las acciones de delimitación y declaración definitiva como patrimonio cultural de la Nación del sitio arqueológico Yurac Qaqa.

II. Análisis:

- 2.1 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de





2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

- 2.2 Mediante Resolución Directoral N° 000082-2023-DGPA/MC del 11 de mayo de 2023, publicada en el Diario El Peruano el 14 de mayo del 2023, se determinó la protección provisional del sitio arqueológico Yurac Qaqa, ubicado en el distrito de Yauyos, provincia de Jauja, departamento de Junín, por el plazo de dos años prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo de acuerdo a las especificaciones técnicas del plano perimétrico con código PP-09-MC-2022 WGS84.
- 2.3 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 28296, señala que el plazo de la protección provisional es prorrogable por el plazo correspondientes, el cual debe ser debidamente sustentado.
- 2.4 En ese contexto, se advierte mediante Memorando N° 000428-2025/DDC JUN/MC de fecha 08 de mayo de 2025 la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín sugiere se impulse la prórroga de la protección provisional del sitio arqueológico Yurac Qaqa.
- 2.5 Por su parte, mediante Informe N° 000741-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 12 de mayo de 2025, por el que se remite el Informe N° 00089-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal recomienda emitir acto administrativo que prorrogue la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Yurac Qaqa, dispuesta a través de la Resolución Directoral N° 000082-2023-DGPA/MC, atendiendo a que a la fecha aun no se han iniciado con las acciones de saneamiento físico legal. Asimismo, se advierte que aún no se cuenta con la información sobre la identificación de afectación a los derechos colectivo de los pueblos indígenas u originarios, en el marco de las acciones de delimitación y declaración definitiva como patrimonio cultural de la Nación del mencionado bien inmueble prehispánico.
- 2.6 Frente a dichas consideraciones, la suscrita es de opinión que resulta pertinente conceder la prórroga de plazo de la vigencia de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Yurac Qaqa, ubicado en el distrito de Yauyos, provincia de Jauja, departamento de Junín, a fin de que se cumpla con la identificación, declaración y delimitación definitiva del bien inmuebles prehispánico; encontrándose dicha solicitud dentro de los alcances del numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. Conclusiones y recomendaciones:

- 3.1 En virtud de lo expuesto, y en el marco de las competencias delegadas a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es competente para conceder la prórroga de plazo de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Yurac Qaqa, ubicado en el distrito de Yauyos, provincia de Jauja, departamento de Junín, por el plazo de dos años, solicitado por la DDC



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Junín.

3.2 En ese sentido, se recomienda emitir acto resolutivo concediendo la prórroga de la determinación de la protección provisional recaída en la Resolución Directoral N° 000082-2023-DGPA/MC, por el plazo de dos años adicional, a fin de que se concluya con la identificación, declaración y delimitación definitiva del sitio arqueológico Yurac Qaqa, ubicado en el distrito de Yauyos, provincia de Jauja, departamento de Junín.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

ARD



Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martín FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.05.2025 16:34:09 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 12 de Mayo del 2025

INFORME N° 000741-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITO LA PRORROGA DE LA PROTECCIÓN
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO DE YURAC
QAQA, UBICADO EN EL DISTRITO DE YAUYOS,
PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN.

Referencia : Memorando N° 000428-2025/DDC JUN

Mediante el presente me dirijo a usted en atención del documento de la referencia de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, mediante el cual solicita la prórroga de la determinación de protección provisional del sitio arqueológico Yurac Qaqa, ubicado en el distrito de Yauyos, provincia de Jauja, región Junín.

Al respecto, informamos que, mediante Resolución Directoral N° 000082-2023/DGPA publicada el 14 de mayo de 2023 se determinó la protección provisional del sitio arqueológico Yurac Qaqa, ubicado en el distrito de Yauyos, provincia de Jauja, región Junín.

Sobre la solicitud de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, recomendamos sea atendida en la medida que las causas que sustentaron la determinación de la protección provisional continúen o no hayan sido mitigadas.

Asimismo, indicamos que no se cuenta con el pronunciamiento de la Dirección de Consulta Previa del Viceministerio de Interculturalidad sobre la necesidad de implementar un proceso de consulta para la declaratoria y aprobación de la delimitación del mencionado bien.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/ngc
CC.: CC.:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 12 de Mayo del 2025

INFORME N° 000089-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITO LA PRORROGA DE LA PROTECCIÓN
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO DE YURAC
QAQA, UBICADO EN EL DISTRITO DE YAUYOS,
PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN.

Referencia : PROVEIDO N° 003635-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(09MAY2025)

I. Antecedentes

Mediante Memorando N° 428-2025/DDC JUN la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín solicita la PRORROGA de la determinación de protección provisional del sitio arqueológico Yurac Qaqa, ubicado en el distrito de Yauyos, provincia de Jauja, región Junín.

II. Análisis

Mediante Resolución Directoral N° 000082-2023/DGPA publicada el 14 de mayo de 2023 se determinó la protección provisional del sitio arqueológico Yurac Qaqa, ubicado en el distrito de Yauyos, provincia de Jauja, región Junín.

A la fecha, no se han iniciado las acciones de saneamiento físico legal en el mencionado BIP.

Sobre la solicitud de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, recomendamos sea atendida en la medida que las causas que sustentaron la determinación de la protección provisional continúen o no hayan podido ser paralizadas y/o mitigadas.

Asimismo, indicamos que no se tiene pronunciamiento de la Dirección de Consulta Previa del Viceministerio de Interculturalidad sobre la necesidad de implementar un proceso de consulta para la declaratoria y aprobación de la delimitación del mencionado bien.

III. Recomendaciones

Atender la solicitud de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín sobre la PRORROGA de la determinación de protección provisional del sitio arqueológico de Yurac Qaqa, ubicado en el distrito de Yauyos, provincia de Jauja, región Junín, en la medida que las causas que sustentaron la determinación de la protección provisional continúen o no hayan podido ser mitigadas.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

NGC
CC.: CC.:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huancayo, 08 de Mayo del 2025

MEMORANDO N° 000428-2025-DDC JUN/MC

**Para : JUAN JOSE ALDAVE SERNA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE**

**De : JAVIER ROJAS LEON
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA JUNIN**

**Asunto : SOLICITO LA PRORROGA DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL
DEL SITIO ARQUEOLÓGICO DE YURAC QAQA, UBICADO EN
EL DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN.**

Referencia : PROVEIDO N° 002847-2023-DDC JUN/MC (12MAY2023)

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, y en cumplimiento a la Resolución Directoral N° 000082-2023-DGPA/MC, de fecha 11-05-2023, sobre la protección provisional del sitio arqueológico de Yurac qaqa, ubicado en el distrito de Yauyos, provincia de Jauja, región Junín, ante ello solicito a su despacho la PRORROGA para su continuidad de protección provisional por el plazo de dos (02) años, para su atención y evaluación.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi estima y consideración personal.

Atentamente,

JRL/lhr

